

RESOLUCIÓN No. 4561

23 SEP 2016

Por la cual se modifican los artículos 2, 12, 22 y 23 de la Resolución 2975 del 15 de Junio de 2016, y se FIJA NUEVA FECHA y NUEVO PROCEDIMIENTO para la elección de los Representantes de los Profesores, ante el COMITÉ ELECTORAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 047 de 2014, 073 de 2015, Acuerdo 042 de 2016, Resolución 1840 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 2975 del 15 de Junio de 2016, se convocó el proceso de elección de los Representantes de los Profesores, ante el COMITÉ ELECTORAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como lo establece el Estatuto General, artículo 39, que prevé como integrante del cuerpo colegiado a un representante de los profesores designado por voto directo de todos los profesores.

Que mediante resolución 3433 del 13 de Junio de 2016, se suspendió el proceso de votación de elección del representante de los docentes ante el Comité Electoral, debido al Paro Camionero y las vías de hecho que se venían presentando en el Departamento de Boyacá. Lo anterior, en aras de salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria, así como el derecho a elegir y ser elegido.

Que como consecuencia de las acciones de hecho (bloqueos) llevadas a cabo el interior de la UPTC, fue necesario iniciar un proceso de diálogo con los diferentes integrantes de la comunidad Universitaria.

Que en virtud de tales diálogos, el Honorable Consejo Académico ampliado, con Representantes del Consejo Superior, voceros estudiantiles, representantes de ASOPROFE y ASPU, representantes de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, en sesión extraordinaria No. 24 del 16 de junio de 2016 y N° 25 del 17 de junio de 2016, acordó realizar para el II semestre académico de 2016, las votaciones pendientes por llevar a cabo para los estamentos profesoral y estudiantil de pregrado, en las salas de informática de la UPTC, y a través de la intranet.

Que mediante Acuerdo No. 042 del 20 de Septiembre de 2016, se modificó el artículo 8 y se adicionó un artículo transitorio al Acuerdo 047 de 2014, y a su vez, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 073 de 2015, en el sentido de agregar dentro de la votación electrónica, la plataforma INTRANET, como mecanismo de votación, como el procedimiento a seguir.

Que con el fin de continuar el proceso de elección de los representantes de los Profesores, ante el COMITÉ ELECTORAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia., se fija nueva fecha y procedimiento electrónico

(INTRANET) para llevar a cabo la elección, siendo necesario modificar algunos artículos de la resolución 2975, mediante la cual se efectuó la convocatoria.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2 de la resolución 2975 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 2: Fijar como fecha de elección de los representantes de los profesores ante el Comité Electoral, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **jueves 27 de octubre de 2016**”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 12 de la resolución 2975 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 12: Establecer la INTRANET como nuevo proceso electrónico de votación, para la elección del representante de los Profesores ante el Comité Electoral, como lo establece el Acuerdo 042 de 2016, el cual señala:

“INTRANET.

1. Se designarán verificadores por los integrantes activos del Comité Electoral, de listas de estudiantes y docentes suministradas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, así como las allegadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según la elección a realizar.
2. El Grupo de Organización y Sistemas, capacitará a los verificadores designados, con por lo menos 8 días de anterioridad, al inicio de la jornada de votación.
3. En el desarrollo de la jornada de votación, el verificador autenticará la identidad del votante a través de la revisión del carnet institucional.
4. Una vez autenticada la identidad del votante, el verificador generará el CIE (Código de identificación electoral) y lo remitirá al correo electrónico institucional del votante.
5. El votante entrará al correo electrónico y ejercerá su derecho al voto.
6. Registrado el voto, el sistema certificará que el votante sufragó dentro del proceso. Tal certificado, será enviado al correo institucional del votante”.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 22 de la resolución 2975 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 22. El **miércoles 12 de Octubre del 2016**, será publicado en la página web institucional (<https://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad de los profesores, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica, y allegada posteriormente a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 23 de la resolución 2975 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 23. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad, de los Profesores habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante la corporación, a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día miércoles 12 de Octubre del 2016, pese a tener calidad de Profesor, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día martes 18 de Octubre del 2016, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día viernes 21 de Octubre de 2016.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, un listado de estudiantes y profesores, los cuales fungirán como verificadores dentro del proceso electrónico de votación bajo el sistema de INTRANET. Este listado será solicitado al día siguiente de la publicación de la presente resolución, con un término de respuesta inferior a tres (03) días, para que los integrantes activos del Comité Electoral los designe y comunique la fecha de capacitación.

PARÁGRAFO: Para la designación de los verificadores, podrán asistir como testigos las personas interesadas en cada proceso. La Secretaría General, comunicará a los candidatos, la fecha y sitio de la reunión. El listado de los verificadores se anexará a la respectiva acta del Comité Electoral.

ARTICULO SEXTO: El Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, adecuará las salas de informática requeridas para llevar a cabo el proceso, según disponibilidad. Los números y ubicación de las salas en las cuales se llevará a cabo el proceso de votación, serán dadas a conocer a la comunidad académica con dos (02) días de antelación a la elección.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

4561

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaria General notificará vía correo electrónico el contenido del presente Acto Administrativo a los candidatos inscritos, al tenor de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, y de conformidad con la autorización por cada uno de ellos, otorgada en el formato de inscripción.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **23 SEP 2016**

ORIGINAL FIRMADO POR

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LOPEZ DÍAZ

Rector

Revisó: *SpMo* **SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.**
Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.

USO INTERNO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja